



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
**V SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR,**  
**DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE**  
**TABASCO.**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día cinco de octubre de dos mil veintiuno, se reúnen de manera virtual con el uso de las herramientas de telecomunicación y mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal y, de conformidad con los artículos 16 y Tercero Transitorio de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S/009/2020; procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación del asunto del Pleno listado para la sesión;

**ASUNTO DEL PLENO:**

3. Del oficio **25132/2021**, recibido el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, firmado por el Actuario del Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado de Tabasco, **relacionado con el juicio de amparo 1493/2019-7**, promovido por el ciudadano \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, así como del diverso oficio ingresado el veinte de septiembre del presente año, signado por el licenciado \*\*\*\*\*  
apoderado legal del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-544/2011-S-2. -----

**ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR**  
**CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO**  
**005/2021**

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----  
- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación del asunto del Pleno listado para la sesión, por lo que una vez leído en su integridad fue aprobado, procediéndose al desahogo del mismo. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio **25132/2021**, recibido el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, firmado por el Actuario del Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado de Tabasco, **relacionado con el juicio de amparo 1493/2019-7**, promovido por el ciudadano **\*\*\*\*\***, así como del diverso oficio ingresado el veinte de septiembre del presente año, signado por el licenciado **\*\*\*\*\***, apoderado legal del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-544/2011-S-2. Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

*“...**Primero.**- Téngase por recibido el oficio **25132/2021**, ingresado el veintiuno de septiembre del presente año, suscrito por el actuario del Juzgado **Tercero** de Distrito con residencia en esta ciudad, mediante el cual notifica el proveído de fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en autos del juicio de amparo **1493/2019-7**, promovido por el ciudadano **\*\*\*\*\***, en el que tuvo a este Tribunal informando que el nueve de septiembre de la presente anualidad, requirió a los integrantes del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles remitieran copia certificada de las gestiones correspondientes para realizar el pago de la suma de \$1'245,413.69 (un millón doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 69/100 M.N.) a favor del actor **\*\*\*\*\***; razón por la cual, requiere a este órgano jurisdiccional para que, sin dilación, en el término de **cinco días** hábiles contados a partir de la recepción del oficio de cuenta, remita copia certificada del cumplimiento que hagan las autoridades municipales al requerimiento de fecha nueve de septiembre del año en curso; oficio que se ordena glosar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.*

*En cumplimiento al requerimiento antes referido, se ordena remitir mediante el oficio de estilo al Juzgado **Tercero** de Distrito, copia certificada del presente acuerdo, en relación con el juicio de amparo **1493/2019-7**.-----*

**Segundo.**- *Agréguese a los autos el oficio recibido en fecha veinte de septiembre del año en curso, signado por el licenciado **\*\*\*\*\***, en su carácter de apoderado legal del entonces Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, por medio del cual da contestación al acuerdo de fecha nueve de septiembre del presente año, manifestando que en la Sesión Extraordinaria número 14/EXT/29-12-2020, se estableció que el pago que se realizará al ciudadano **\*\*\*\*\***, será del 15% (quince por ciento) de la deuda total, toda vez que es la cantidad máxima que su representada puede comprometer para pago de laudos en el año en curso, debido a que los recursos del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, son limitados y se encuentran etiquetados para sus diversas obligaciones, y acorde a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación de la autoridad demandada únicamente debe ser por hasta el 15% (quince por ciento) del monto total de la condena.*

*De igual manera, solicita a este Tribunal se le requiera al actor **\*\*\*\*\***, los documentos consistentes en identificación oficial vigente, clave única de registro de población (CURP), cédula fiscal con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y comprobante de domicilio reciente, y se le corra traslado con los citados documentos, lo anterior con la*



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

finalidad de generar los títulos de crédito correspondientes y llevar a cabo el pago parcial hasta por un máximo del 35% (treinta y cinco por ciento) de la condena total.

**Tercero.-** Ahora bien, constituye un hecho notorio que conforme lo previsto por el artículo 64, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco<sup>1</sup>, el ayuntamiento entrará en funciones el día cinco de octubre siguiente a las elecciones; en este sentido, siendo que a la presente fecha se ha actualizado dicho supuesto, toda vez que el pasado seis de junio de dos mil veintiuno se llevaron a cabo las elecciones en la entidad, en las que se renovaron los cargos de elección popular, tales como los ayuntamientos y, en atención a que el cumplimiento y eficacia de la sentencia no está condicionado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 constitucional, este Pleno ordena **requerir**, con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, a los **actuales integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco**, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS**, manifiesten expresamente si ratifican o no, la propuesta de pagos realizada por el entonces Concejo Municipal y, en todo caso, aclaren el porcentaje de pago propuesto para este año, dado que los expresados por el apoderado legal compareciente discrepan (15% y 35%). Bajo el apercibimiento que de no realizar manifestación alguna, se tendrá por no ratificada la propuesta y, en consecuencia, este Pleno emitirá el auto que conforme a derecho corresponda.-----

**Cuarto.-** Por otro lado, este Cuerpo Colegiado se reserva el pronunciamiento en cuanto a la solicitud que hace el ocursoante respecto a requerir los documentos personales al actor y la propuesta de pago hecha, hasta en tanto los integrantes del nuevo ayuntamiento den cumplimiento al requerimiento efectuado en el punto anterior, esto es, manifiesten expresamente si ratifican o no la propuesta referida...”-----

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las diez horas con veinte minutos del día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la siguiente Sesión, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa del Estado; y, firmando ante la Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----

La presente hoja pertenece a la V Sesión Extraordinaria, de fecha cinco de octubre dos mil veintiuno. -----

---

<sup>1</sup> “Artículo 64.- El Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre; conforme a las siguientes bases:

(...)

El Ayuntamiento entrará en funciones el día cinco de octubre siguiente a las elecciones, y durará en su encargo tres años.

(...)”

*“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2021 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”- -----*